

Sánchez Carrión, por lo que resulta conveniente Encargar las Funciones de Coordinadora del Equipo de Intervención Integral COVID- 19, de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión, a la Lic. Sahirita Katerinne Baca Arteaga, personal CAS, bajo el régimen especial N° 1057, en adición de funciones, DADA LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, de delegar estas funciones, es que resulta pertinente a la servidora propuesta para ese fin;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N°005-90-PCM, Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **ENCARGAR**, a la Lic. SAHIRITA KATERINNE BACA ARTEAGA, servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) bajo el régimen especial 1057, las funciones como **COORDINADORA DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL COVID- 19**, **DADA LA NECESIDAD INSTITUCIONAL**, en adición de funciones. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **LA PRESENTE RESOLUCIÓN** no irrogará gastos adicionales de naturaleza remunerativa al Tesoro Público.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA Regional de Salud
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ GARRION
M.C. Carlos A. Alvites Infantes
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP/87298 RINA. 10599

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ GARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carvajal Quispe
REGISTRADO
Reg. N° 006
Fecha: 27 ENE 2025

CAAI/MJTV/
C.C. Archivo